

**LICDA. ANDREA CAROLINA TOVAR ACEVES,
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA**

PRESENTE.-

Por medio de la presente, me refiero a la solicitud de información con número de folio **061275024000130** la cual fue turnada a esta área ejecutiva del INFOCOL para su atención y respuesta. A este respecto, con base en las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Protección de Datos Personales, concernientes al encargo tutelado en nuestra normatividad interna; atendiendo su solicitud de información, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA A ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LA PERSONA SOLICITANTE, ME PERMITO PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON BASE EN LAS PREGUNTAS PLANTEADAS:

Por medio del presente solicito la siguiente información a la Unidad de Transparencia, lo siguiente:

- 1.- Como aplican las mejoras prácticas en datos personales**
- 2.- Que indicadores o metodología implementan en las mejores prácticas**
- 3.- Como solventan las mejores prácticas en su marco normativo**

En caso de deficiencias de la siguiente solicitud, ese sujeto obligado tenga bien a subsanarlas de modo que se le dé la interpretación más amplia a mi solicitud de información

EN RELACIÓN A LA PREGUNTA 1. Como aplican las mejoras prácticas en datos personales:

Con base en las guías para las mejores prácticas en materia de protección de datos personales en el sector público, emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); las mejores prácticas se desarrollan fortaleciendo los procesos de tratamiento que tengan como finalidad elevar el nivel de protección de datos personales desde las diferentes áreas involucradas, así como, de los actores involucrados que participan en el diseño, desarrollo y puesta en marcha de los procesos de tratamiento. Lograr el trabajo en equipo es de vital importancia, ya que la protección de datos personales es un eje transversal en el que participan diversas áreas, por ejemplo, áreas legales, tecnologías de la información, personal que trata los datos, comité de transparencia, etc., por lo que, la coordinación será útil para poder desarrollar políticas que permitan llevar a cabo la implementación de controles que eleven el nivel de protección de los datos personales.

En este contexto, este órgano garante le informa de las siguientes actividades y herramientas que se han implementado como mejores prácticas para la protección de los datos personales al interior de nuestra institución:

1.- ANONIMIZACIÓN:

Bajo el principio de finalidad, los datos personales que recaba y da tratamiento este instituto, se utilizarán solo para el fin establecido en la norma con base en nuestras atribuciones; por lo tanto ante cualquier petición de terceros, serán testados y anonimizados con base en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como Elaboración de Versiones Públicas.

2. GESTIÓN DE SOFTWARE:

Para llevar a cabo la tarea de proteger cabalmente los datos personales que este organismo garante posee y resguarda, ha implementado como parte de las buenas prácticas el gestionar dos sistemas informáticos que apoyen a dicha tarea, el primero el TEST DATA para la adecuada elaboración de versiones públicas, con lo cual se da certeza de la entrega de documentación que contenga datos personales de una manera protegida con base en nuestra legislación local de la materia. El segundo el sistema SIVER, que implica el contacto y la verificación diagnóstica virtual a distancia con las entidades públicas de nuestro Estado que son sujetos obligados por ley.

3. OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El contar con un Oficial de Protección de Datos Personales debidamente designado y capacitado en la materia, da certeza a la institución de contar con alguien encargado de la vigilancia, revisión y protección de los datos personales, así como de la adecuada gestión de las solicitudes de derechos ARCO.

4.- ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS EN PROTECCIÓN DE DATOS:

En relación a esquemas de flujo y guías, este instituto ha desarrollado formatos de guía en dos vertientes, la primera por ejemplo, Guías para el ejercicio de los derechos ARCOP por parte de la ciudadanía; la segunda, esquema y formato guía para la elaboración del Documento de Seguridad para la Protección de los Datos Personales.

A su vez, se han desarrollado Políticas en materia protección de datos personales, que puedan en cierta forma ser un eje homologado para el tratamiento de los mismos en nuestro Estado.

5.- DOCUMENTO DE SEGURIDAD y SISTEMAS DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS:

Estas dos herramientas de seguridad normativas para la protección de los datos personales son una obligación a cumplir en el deber de seguridad de nuestra ley en la materia, sin embargo, y como buena práctica para favorecer su estructuración en los sujetos obligados de nuestro Estado, este organismo garante pone a disposición de los mismos, los formatos conducentes que les sirvan de guía para realización de los propios.

EN RELACIÓN A LA PREGUNTA 2. Que indicadores o metodología implementan en las mejores prácticas:

Para la medición constante de actividades y mejores prácticas como la asesoría telefónica y personalizada permanente a la ciudadanía y sujetos obligados, así como para las verificaciones

diagnósticas que se realizan anualmente a los sujetos obligados de nuestro Estado, se utiliza por parte de la Unidad de Planeación del INFOCOL, las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) que es la metodología que permite evaluar los resultados con base las metas planteadas y los resultados obtenidos en el ejercicio conducente.

EN RELACIÓN A LA PREGUNTA 3. Como solventan las mejores prácticas en su marco normativo:

Dichas aseveraciones a las mejores prácticas, se encuentran descritas dentro del artículo 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima que a la letra dice:

Artículo 83. Acciones preventivas y mejores prácticas.

1.- Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I.- Elevar el nivel de protección de datos personales;
- II.- Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
- III.- Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO y del derecho a la portabilidad de datos personales por parte de los titulares;
- IV.- Facilitar las transferencias de datos personales;
- V.- Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales; y
- VI.- Demostrar ante el Organismo Garante, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

Ante cualquier duda o aclaración del procedimiento en comento, con gusto le orientaremos y atenderemos en los teléfonos (312) 314 3169 y 313 0418 del INFOCOL.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E

Colima, Col.; a 09 de octubre del 2024

**Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos del Estado de Colima**